

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002819

6.1.6

Gonzalo Merlo Perez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía ALEX VEGA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA., por el de CONSTRUCCIONES Y COMERCIO DESIGNING CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS, otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Distrito Metropolitano de QUITO el 7 de Junio de 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE la Dirección Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 712 de 3 de Julio de 2007 , ha emitido informe favorable con el fin de que se proceda al trámite para la eventual oposición de terceros señalada en la Ley;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07163 de 28 de junio del 2007:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía ALEX VEGA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. por el de CONTRUCCIONES Y COMERCIO DESIGNING CIA. LTDA. Y LA REFORMA DE ESTATUTOS, en los términos constantes en la referida escritura;

ARTICULO SEGUNDO .- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de QUITO, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse al CAMBIO DE DENOMINACIÓN de la compañía ALEX VEGA CONSTRUCCIONES Y COMERCIO CIA. LTDA. presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y se ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO .- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que los Notario Décimo Quinto y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de QUITO tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

inscriba la escritura y esta Resolución, c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 6 de Julio de 2007

Doctor Gonzalo Merlo Pérez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

EXP. 88314
Tr. 01.1.07.000822

Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2570
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 13
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a... 28 SEP. 2007

Dr. Raúl Gayber Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

